

29

**ALCALDIA DE BUCARAMAGNA
SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

RESOLUCION 1616

Pasa al despacho el proceso radicado bajo el número 13704. Atendiendo a oficio remitido por la oficina asesora de planeación municipal relacionado con el radicado interno GDT No. 3137 de octubre 13 de 2.009. Para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, Noviembre quince (15) del año Dos Mil Doce (2012).

OBJETO A DECIDIR

Se efectúa examen del expediente radicado bajo el número 13704 y se observa que el presente proceso se inició mediante GDT No. 3137 de octubre 13 de 2.009, proveniente del Grupo de Desarrollo Territorial, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, en el cual nos hace llegar un informe que relaciona al predio ubicado en la calle 50 # 18 – 46 barrio la concordia de esta ciudad, que está cubriendo el andén (espacio público) con cubiertas en lona y estructura metálica.

La Inspección de Control Urbano y Ornato, mediante auto de fecha octubre veintiuno (21) de Junio de 2.009, avocó conocimiento de la presente investigación. Mediante oficio la Inspección de Control Urbano y Ornato, citó al propietario del predio con el fin de rendir diligencia de descargos, sin que se presentara el propietario del predio. A lo que se procedió a enviar el aviso de conformidad con el art. 320 del C.P.C. en noviembre 9 de 2009.

Una vez examinadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas en este expediente, éste despacho considera que los hechos que dieron inicio a la presente investigación no debieron ser adelantados por las Inspecciones de Control Urbano y Ornato toda vez que no se evidencia infracción urbanística alguna; según lo establecido en la Ley 810 de del 13 de Junio del 2003 y demás normas de urbanísticas.

Que para el caso que hoy nos ocupa, se puede distinguir que sí existe vulneración a las normas del POT, en cuanto a la instalación de "carpas o parasoles común mente llamados", que consiste en cubrir el andén con cubiertas en lonas y estructuras metálicas. Es de aclarar que en éste despacho no se resuelven dichas controversias.

Así las cosas, es claro que se dio inicio a un proceso sin que el mismo despacho tuvieran la competencia para hacerlo y ello conlleva a que nos encontremos frente al archivo definitivo de este expediente por falta de competencia en la medida que sencillamente no se podía iniciar este proceso por vía de inspecciones de Control Urbano y Ornato.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

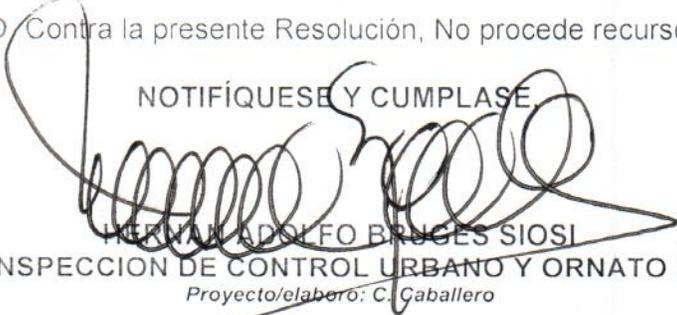
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo el número 13704, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

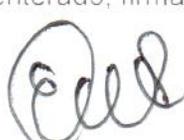
ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolución, No procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II
Proyecto/elaboro: C. Caballero

NOTIFICACION PERSONAL- En la fecha se notifica del contenido del presente proveído, el personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Personero Delegado

 4 feb/13